

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.  
ACCIONANTE: ROMEL DE JESUS MEJIA MIELS.  
ACCIONADA: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -  
CNCS Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
- SENA.  
RADICADO: 11-001-31-03-013-2020-00429-00

En la fecha se allegó a este Despacho la acción de tutela de la referencia, en razón de la orden emitida mediante auto de fecha 21 de febrero de 2021 por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (Archivo PDF# "73AutoDecretaNulidadOrdenaRemisiónValledupar" del expediente electrónico), al declarar la nulidad del fallo dictado el 8 de febrero de 2021 por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá D.C. en la presente acción de tutela, sin perjuicio de la validez de todo lo actuado, en consecuencia:

1.- Avóquese conocimiento de la acción de tutela promovida por ROMEL DE JESUS MEJIA MIELS contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNCS y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

2.- Continúese el trámite de la presente acción, respecto a la actuación anulada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., mediante auto de fecha 21 de febrero de 2021.

3.- Comuníquese lo aquí dispuesto, por correo electrónico, al accionante ROMEL DE JESUS MEJIA MIELS, y a las entidades demandadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNCS y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

4.- Ordénese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNCS y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA comunicar a los integrantes de la lista elegibles de la Convocatoria Pública No. 59937, respecto del cargo INSTRUCTOR Grado 01, Código 3010, a través de sus páginas WEB, debiendo remitir a este Despacho la constancia de su gestión en el término de un (1) día.

5.- Atendiendo las directrices que han sido impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura a consecuencia del estado de emergencia que afronta actualmente el país, tanto la recepción de esta tutela, como su trámite y comunicaciones se deben realizar vía correo electrónico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)

JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO  
JUEZ

J08/JCA/jma

Firmado Por:

JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO



**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**251f74f6144fda8f3a0861552820a7058bd9ec864ebc2104a32c4d462c96e8f9**

Documento generado en 25/02/2021 10:32:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**